

**18043** ORDEN de 11 de mayo de 1984 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 43.393, interpuesto contra este Departamento por «Laboratorios Jorba».

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 4 de marzo de 1984 por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 43.393, promovido por «Laboratorios Jorba, S. A.», sobre denegación del registro de especialidades farmacéuticas, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Corujo y López Villamil, en nombre y representación de «Laboratorios Jorba, S. A.», contra las resoluciones del Ministerio de Sanidad y Consumo, de 17 de junio de 1982 y 30 de enero de 1982, a que estas actuaciones se contraen y todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»

Lo que digo a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 11 de mayo de 1984.—P. D., el Director general de Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Farmacia y Medicamentos.

**18044** ORDEN de 11 de mayo de 1984 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por la Compañía mercantil «Abilio Rodríguez, S. A.».

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 18 de febrero de 1984 por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 43.693, promovido por la Compañía mercantil «Abilio Rodríguez, Sociedad Anónima», sobre sanción de multa por infracción a la disciplina del mercado, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Estimamos el recurso número 43.693 interpuesto contra resolución del Ministerio de Sanidad y Consumo de fecha 18 de junio de 1982, debiendo anular como anulamos el mencionado acuerdo por no ser conforme a derecho, dejando sin efecto la sanción impuesta sin mención sobre costas.»

Lo que digo a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 11 de mayo de 1984.—P. D., el Director general de Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Ilmos. Sres. Secretario general para el Consumo y Director general de Inspección del Consumo.

**18045** ORDEN de 11 de mayo de 1984 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Chocolates Hueso, S. A.».

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 5 de diciembre de 1983 por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 43.382, promovido por «Chocolates Hueso, S. A.», sobre sanción de multa por infracción a la disciplina del mercado, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Vega Alvarez, en nombre y representación de «Chocolates Hueso, S. A.», contra las resoluciones del Ministerio de Sanidad y Consumo de 20 de mayo de 1982, a que estas actuaciones se contraen, y todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»

Lo que digo a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 11 de mayo de 1984.—P. D., el Director general de Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Ilmos. Sres. Secretario general para el Consumo y Director general de Inspección del Consumo.

**18046** ORDEN de 11 de mayo de 1984 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 43.643, interpuesto contra este Departamento por don Juan José García Nuño.

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 3 de febrero de 1984 por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 43.643, promovido por don Juan José García Nuño, sobre sanciones de multa impuestas al recurrente, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan José García Nuño, contra la Resolución de la Dirección General de Farmacia y Medicamentos, de fecha 26 de enero de 1982, así como frente a la también resolución del Ministerio de Sanidad y Consumo, de 6 de octubre de 1982, esta última desestimamos el recurso de alzada contra la primera formulado a que las presentes actuaciones se contraen, debemos:

Confirmar y confirmamos tales resoluciones, por ser conformes a derecho en cuanto a los motivos ahora examinados, en cuanto por ellas se sanciona al recurrente:

Con una multa de cincuenta mil (50.000) pesetas, por no anotar en el libro recetario todas las recetas médicas que deberían ser anotadas por contener sustancias psicotrópicas.

Con una multa de cuatro mil (4.000) pesetas, por no disponer de cloruro mórfico 0,01 y 0,02 ampollas.

Anular y anulamos tales resoluciones, por su disconformidad a derecho en cuanto sancionan al recurrente con una multa de tres mil (3.000) pesetas, por no firmar diariamente el libro recetario, sanción ésta que queda sustituida por la de setenta y cinco (75) pesetas, lo que hace un total de cincuenta y cuatro mil setenta y cinco (54.075) pesetas.

Sin expresa imposición de costas.»

Asimismo se certifica que contra la referida sentencia se interpuso por la parte actora recurso de apelación, el cual ha sido admitido en un solo efecto.

Lo que digo a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 11 de mayo de 1984.—P. D., el Director general de Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Farmacia y Medicamentos.

**18047** ORDEN de 11 de mayo de 1984 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 43.144, interpuesto contra este Departamento por «Laboratorios Leti, Sociedad Anónima».

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 21 de noviembre de 1983 por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 43.144, promovido por «Laboratorio Experimental de Terapéutica Inmunológica, S. A.» (Laboratorios LETI), sobre acceso a la adecuación de la vacuna catarrógrupal LETI, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos, siquiera sea en parte, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Padrón Atienza, en nombre y representación de «Laboratorio Experimental de Terapéutica Inmunológica, Sociedad Anónima», contra las resoluciones a que estas actuaciones se contraen y cuyos acuerdos por no ser conformes a derecho debemos anular y anulamos, ordenando a la Dirección General de Farmacia y Medicamentos que resuelva la petición del actor en el ámbito de la circular 87/79, fundándose exclusivamente en razones de actualización y simplificación del formato; todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

Asimismo se certifica que contra la referida sentencia se interpuso por la Abogacía del Estado recurso de apelación, el cual ha sido admitido en un solo efecto.

Lo que digo a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 11 de mayo de 1984.—P. D., el Director general de Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Farmacia y Productos Sanitarios.